

PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

BO1060A CONPESCA 96893.820.7 USD 6000 08/01/16

Capital adeudado: US\$6.000,00
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su oficina ubicada en, el día 31 de DICIEMBRE del año 2016 , la suma de
US\$6.000,00 (SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAME-
RICA************************************

he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta del
Suscriptor de este pagaré.
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o al momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipada establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré, dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pagaré con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagaré en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pago efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte del Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES El capital adeudado devengará un interés del 0,4 % anual desde la fecha de suscripción de este pagaré, que se pagará cada 60 días, comenzando el primero de estos períodos a contar de esta fecha. Los intereses se calcularán en base a años de 360 días.
OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago de la Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a favor de
RUT 61.945.700-5 , cuya emisión ha sido solicitada por mí(nosotros) para garantizar: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
Suscriptor(es): Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013. Hoja 1 de 6



Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
los) suscriptor(es).	le los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de
Santander-Chile de la obligación de p podrá realizar dicha diligencia, a s funcionario público que corresponda. impuestos que se devenguen con este PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS o Cualquier fecha para el pago de c bancario, prorrogará el plazo para el siguiente, debiendo el respectivo pago los días comprendidos en la prórroga. MANDATO E INSTRUCCIONES PAR Al vencimiento del plazo de una c renovaciones, el Banco actuando en con facultad para autocontratar, podr y expresamente facultado e instruido, y de la tasa de interés que regirá dura tasa máxima que la ley permita esti produzca todos sus efectos, la consta	apital y/o intereses que corresponda a día inhábil pago hasta el día hábil bancario inmediatamente o incluir, además, los intereses que correspondan a A PRÓRROGAS Y RENOVACIONES más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o nombre y representación del(de los) suscriptor(es) á prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo ante el nuevo período, la que no podrá exceder de la pular. Bastará para que la prórroga y/o renovación ncia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa
con la nueva fecha de vencimiento constancia de que cualquier prórroga	on la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja o renovación se efectuará sin ánimo de novar.
que, con cargo a los pagos que el adquirir en el mercado cambiario fo extranjera en cantidad suficiente pa capital, intereses y gastos, cumplidos requiera. El mismo mandato se oto Informal, cuando corresponda, en la Mercado Cambiario Formal. Toda y o la suma en moneda nacional recibida moneda extranjera adquirida, con o	MONEDA EXTRANJERA anco mandato especial irrevocable y suficiente para Banco acepte recibir en moneda nacional, pueda remal, por cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda ra cubrir la suma adeudada por este pagaré, er que fueren los requisitos que la normativa vigente ra al Banco para acceder al Mercado Cambiario e eventualidad que no sea posible hacerlos en el cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre a o puesta a disposición del Banco y la cantidad de casión de la variación del tipo de cambio de la erá de cargo exclusivo del(de los) suscriptor(es).
DOMICILIO Y COMPETENCIA	agaré, el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás
obligados a su pago, constitu	yen domicilio especial en la comuna de , sin perjuicio del que corresponda al de su
Tribunales Ordinarios de Justicia.	l acreedor y se someten a la competencia de sus
En <u>SANTIAGO</u> , a	07 de ENERO del año 2016.
Suscriptor: CORPESCA S,A,	C.I. ó R.U.T: 96.893.820-7
Domicilio AV. EL GOLF N°150 - PISO 15, LA	C.I. 4.778.180-9
Apoderado 1 MIGUEL GONZALEZ MASSA Apoderado 2 JAIME ORTIZ CARRASCO	
Apoderado 3	C.I. 8.339.9864 C.I.
·	×
) mul	
Suscriptor/Apoderado 1	Apoderado 2 Apoderado 3
Pagaré para emisión Boleta de Garantía en	M/X, sin línea – Versión Enero 2013. Hoja 3 de 6

Forma parte del Pagaré N ^o)	_, a la orden de Banco S	antander-Cl	nile, suscrito por
AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(co codeudor(es) solidario prórrogas, renovacione deudor(es), inclusive la pagaré, quedando su indivisible, no viéndose constituidas o en adel objeto de este aval y fresponsabilidad solida avaladas en cualquier del activo y pasivo deudora(s). El Banco S futuros tenedores del modificar, sustituir, alza estén constituidas o qui se refiere el presente cualquiera de mis(nues los Artículos 1.526 Nº 4	(s) de este pagaré. es y/o modificaciones as que se perfeccior bsistente mi(nuestra e afectada ésta en follante se constituyan ianza y codeuda soliciria aún cuando otra forma, y aunque dich del deudor e introcantander-Chile y quie presente instrumerar o renunciar, en tore en el futuro se con pagaré, pudiendo e estros) herederos y/o	Asimismo, acepto(acque se pudiesen acque se pudiesen acquen conforme a lo equi) responsabilidad sorma alguna por otras para seguridad de la daria, manteniendo por seguridad de la daria, manteniendo por seguridad de la daria, manteniendo por sus derechos reprento, quedan desde do o en parte, las gastituyan para caucion xigirse el cumplimier sucesores, en confor	ceptamos) ordar entre stipulado olidaria e s garantías as misma lena vigen obre sí la personas s es a la(s esente, co luego au ar las oblie nto de est	desde ya las e el acreedor y en este mismo n carácter de se que se hallen sobligaciones e hagan cargo) sociedad(es) mo también los torizados para le actualmente gaciones a que ta obligación a
	_			
Aval I				
DomicilioApoderado 1			C.I	
Apoderado 2			C.I	
Aval II				
C.I. 6 RUT				
Domicilio			C.I	
Apoderado 1 Apoderado 2				
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	F	irma 2 Aval II
			0.1	
Aval III			C.I	
Domicilio			C.I	
Aval IV				
 				
	•			
	Firma Aval III	Firma Aval IV	_	

, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por			
scribe(n) autoriza(n) expresamente dor y codeudor solidario. Declaro(an uier modificación, prórroga, resuscr ualquier acuerdo, convenio y contrato e pagar las obligaciones que en él cor	nos) que ipción o o entre el nstan.		
C.I			
C.I			
CI			
C.I			
Cónyuge Aval III Cónyuge Av	al IV		
	Iscribe(n) autoriza(n) expresamente dor y codeudor solidario. Declaro(an uier modificación, prórroga, resuscrualquier acuerdo, convenio y contrato e pagar las obligaciones que en él corC.lC.lC.l		

Forma parte del Pagare Nº	, a la orden d	le Banco Santander-Chile, suscri	to por
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Suscriptor o Apoderado(s):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del su	scriptor		
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)			
Todos en representación del ava	al I		
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I.	
Todos en representación del ava			
Don(ña)			
Don(ña)			
Todos en representación del ava			
•			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)			
Todos en representación del ava	al IV		
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)	<u> </u>	C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
En	, ade	del año	
_	NOTARIO		